



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ERMUA
ERMUA HIRIKO UDALA

INFORME

TXOSTENA

[Código]/[Edición]

HOJA 1.

Rosalía Herrera Yuste, Directora General del Ayuntamiento de Ermua,

INFORMA

Que analizado el procedimiento de gestión de las diferentes subvenciones que otorga el Ayuntamiento de Ermua, tanto de manera concurrente como nominativa, tras la aprobación de la Ordenanza General en el año 2018, se han observado algunos aspectos susceptibles de mejora.

Que estas mejoras requieren la incorporación de pequeñas modificaciones en la citada ordenanza que facilitarán la gestión y tramitación de estas subvenciones, tanto para los colectivos beneficiarios como para las personas gestoras o tramitadoras de las mismas, por lo que

PROPONE:

- Que se añada un cuarto punto al **Artículo 5 "Requisitos para el otorgamiento de subvenciones"**, quedando redactado del siguiente modo:

4 Además de los requisitos anteriores, será requisito imprescindible que el fin, objetivo, ejecución del proyecto, la realización de la actividad, la adopción del comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de la situación a subvencionar, deberá radicar, en el ámbito territorial del municipio de Ermua.

Para el caso excepcional de que la actuación subvencionada exceda del ámbito del término municipal de Ermua, deberá beneficiar al interés municipal de forma directa o indirecta, lo que deberá quedar suficientemente justificado en expediente, mediante informe motivado, con carácter previo a su concesión.

Quedan excluidas de este requisito las ayudas a proyectos de desarrollo que se prevea en el programa presupuestario correspondiente de atención a países en desarrollo así como actividades relacionadas con ciudadanos de Ermua cuyo ámbito exceda el término municipal.

- Que el **Artículo 29. Justificación de las subvenciones**, quede redactado del siguiente modo en su punto 2:

2 La cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas total o parcialmente con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos e ingresos efectuados, y su presentación se realizará en el plazo de un mes desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

- Que el Artículo **Artículo 38. Comunicación de la concesión a Intervención**, modifique la redacción del punto 1 en los siguientes términos:

1. Una vez adoptada la resolución de concesión de la ayuda o subvención y simultáneamente a su notificación a las partes interesadas, se pondrá en conocimiento de la Intervención municipal en el plazo de 3 días la concesión practicada, a fin de darle traslado de los datos de identificación de las personas o entidades beneficiarias y aquellos otros que permitan la materialización del pago.

La intervención dispondrá de un plazo máximo de 10 días contados a partir del día siguiente al de la comunicación de la resolución para la realización del pago efectivo.

- Que **El Artículo 39. Pago de la subvención se modifique el punto 2 del siguiente modo:**

2. Se abonarán en un único pago, el 100% de la ayuda o subvención en las subvenciones nominativas, que deberá recogerse en el convenio que las regule o en aquéllas que así lo establezcan las bases.

Lo que se informa a los efectos oportunos